

Disp. III. Del Sacramento de la Eucaristia.

Cap. I. De la institucion, perfeccion, nombres, y unidad deste Sacramento.

PR. 1. Si la Eucaristia sea Sacramento distinto de los demás? Quien le instituyó, y en qué tiempo? R. 1. q. es verdadero, y propio Sacramento de la Nueva Ley, distinto de los demás, è instituido por Christo N. B. Es de Fè. ex Conc. Flor. Trid. Later. & Cart. III. Y es tan manifesto, que ni aun los hereges de nuestro tiempo se atreven à negarlo. Que sea distinto, consta, porque tiene diversa materia, y forma, y diverso modo de significar la gracia, que confiere, que es por modo de nutrimento, y para aumentar la vida del alma, y por ello le dà *sub specie cibi corporali*, para insinuar que causa los efectos en el alma, que la comida natural en el cuerpo. R. 2. que le instituyó la noche de la Cena antes de su Pasion. Es tambien de Fè. Trid. Del mes, y dia ay gran controversia; jorzo, con Vazq. y otros, que en Março, à 14. de la Luna de el. p. 370. à n. 1. ad 4.

2. Pr. 2. De la perfeccion, y nombres de este Angelissimo Sacramento? R. que es el mas excelente de los Sacramentos; Es de todos los Catholicos, y expreso en el Trid. por lo dicho *sup. de Sacrament. gen. t. 10. n. 2.* Por lo qual le tuellen dár varios nombres, 1. *Eucaristia id est*, buena gracia, pues contiene la fuente de ella, le dà mas abundante, que por otros Sacramentos, y es prenda de la gloria, que tambien se llama gracia; Romano. 6. *Gratia Dei vita eterna*. 2. *Viatico*, que nos sustenta en el viaje de esta vida, y

nos aparea en la muerte el camino para la patria. 3. *Communio, id est*, comunio con Christo Cabeça, y entre nosotros miembros. V. D. Th. 4. *Sacrificio*, y *Holocaustum est*, temeracion del cruento de la Cruz. 5. *Pan de vida, y entendimiento*. *Panis vite, & intel. que dà vida*, è ilustra el entendimiento. 6. *Pan que baxa del Cielo*, que es Christo. Ioan. 6. 7. *Cena del Señor*, è por la Cena del Cordero, su figura è por ser instituido la noche de la Cena; pero viese *causè* deste nombre, porque los Lutecanos, y Calvinistas, reduciéndolo el nombre de *Eucar*, le llaman *pàsima Cana Dominica*, y en esto apoyan su heregia, *in Sum.* Omiso otros nombres por la brevedad. § p. 371. à n. 5. ad 12.

3. Pr. 3. Si este Sacramento sea vno solo en especie infima? Niegan Mayor, y Gabriel, porque ay dos materias, y dos formas. R. que *simpliciter*, y absolutamente hablando, es vn solo Sacramento, *unitate specifica, infima, integra, & perfecta*: Así con Santo Thom. Suarez y porque *aliàs*, si el Cuerpo de Christo, contenido *sub speciebus panis*, fuera perfecto, y adequadamente Sacramento, distinto de la Sangre, contenida *sub speciebus vini*, y à estas ocho los Sacramentos, y no solo siete, como dice el Tridentino. De donde, aunque cada vna de las dichas especies sea verdadero, y propio Sacramento: *imò*, è esencialmente perfecto; pero no *integrè, & complete*. Y el que le recibe *sub vna specie*, se dice, que recibe todo el Sacram. por tres razones. 1. porque recibe toda la esencia del Sacramento. 2. porque todo el efecto, *id est*, plena perfeccion, espiritual. 3. porque à todo Christo. § *ib. à n. 3. ad 22.*

Pr.

7. Pr. 4. Si en muchas Hostias conagradas (y lo mismo del Caliz) haya muchos Sacramentos en numero, è vno solo? La sentençia comun, que dice ser muchos, ora le tomen *simul*, ora separadamente, ora las tome vno solo, èta muchos, porque son muchos signos sensibles numero distintos, es la que se debe tener. Aunque la de Suz. que dice, que todas las Formas conagradas en qualquiera parte que esten, y de qualquiera modo que se tomen, è por vno, è por muchos, son vno solo numero Sacramento; porque el Cuerpo de Christo, que es lo principal, es vno numero en todas, se me haze muy probable; y juzgo le puede dezir vno *simpliciter*, y muchos *secundum quid*. § pag. 372. à n. 23. ad 32.

Cap. II. De la naturaleza del Sacramento de la Eucaristia.

PREG. 1. En qué consista intrinsecamente el Sacramento de la Eucaristia? Sup. 1. como de Fè, que consiste esencialmente en cosa permanente: *ex Tridens.* contra los Hereges, que dicen consiste en la sumpcion, è en accion transeunte, y que Christo no està presente, sino en la misma sumpcion. 2. que se habla aqui de la Eucaristia *in facto esse*, no *in fieri*; y que lo primero compete à este Sacramento, que los demás solo le pueden considerer *in fieri*, pues hecho el Sacramento, pasan, y no permanecen despues. Esto supuesto entre varios pareceres de los Theologos acerca de este punto, resp. 1. que ni la conagración contra Matfil. ni la sumpcion (segua Aureolo) son de esencia del Sacramento, ni la sumpcion es Sacramento; ni las especies Sacra-

mentales (contra Soto) ni solo el Cuerpo de Christo, y su Sangre, sin orden à las especies (con la comun contra Vbalencia) tienen razon entera de Sacramento: todo se prueba en la Sum. Resp. 2. que este Sacramento se compone esencialmente del Cuerpo de Christo, y de las especies; de tal suerte, que el Cuerpo, y Sangre de Christo intrinsecamente, è *in re* pertenece à la constitucion de este Sacramento; así, con S. Thom. S. Buena ventura, y seis, Suz. y es comunissimo; porque siendo cosa permanente, se ha de constituir por cosa permanente, no por las especies solas; ni por solo el Cuerpo, y Sangre, como queda dicho: luego por vno, y otro, pues fuera de lo dicho no ay otras cosas permanentes que puedan pertenecer *intrinsecè*, y *essentialiter* à su constitucion.

2. N. 1., que se hallan en este Sacramento las tres cosas que distinguen los DD. è dicen le debe distinguir en todos los Sacramentos. 1. *res tantum* en la gracia santificante, que es significada, y no significadas. 2. el *sacramentum tantum* en las especies, que significan el Cuerpo de Christo, *eo ex se*, sino *ex habitudine ad verba consecrationis*, y no son significadas. 3. el *res, & sacramentum, simul*, en el Cuerpo de Christo, que es significado por las especies, y que significa la nutricao del alma: el qual concurre à la produccion de la gracia de tres maneras. 1. è como causa principal-phica, por la Divinidad. 2. como causa principal material, por la voluntad humana. 3. como causa instrumental, por su Cuerpo, y Sangre, contenidos debajo de las especies; los dos primeros son comunes à todos los Sacramentos, el tercero propio de este. Nota 2. que en quanto signa sensible

ble, se constituye mas principalmente por las especies, y en quanto à la nobleza, y eficacia mas principalmente por el Cuerpo, y Sangre. Signefe que se debe distinguir así: Eucaristia es *Sacramentum Corporis, & Sanguinis Christi sub speciebus panis, & vini, ad spiritualem animarum perfectionem Divinitus institutum*. Y porque parece difícil dar vnio entre las especies, y el Cuerpo de Christo, y que dichas partes se ayua como materia, y forma para que se hace vn vnio.

3. Pr. 1. Si entre las dichas cosas se ha verdadera, y real vnion? y si física, ó solo moral? y como se comparan entre sí, en orden al todo que componen? Resp. à lo 1. que sí: así lo suponen todos. Resp. à lo 2. que es bastantemente probable que es solo moral, que consiste en que íntima, é infaliblemente asista Christo debaxo de las especies, ex pacto Dei. Pero es mucho mas probable que no es *purè* moral, sino que participa algo de la física, conservando *effectiue* las especies. *Pr. de gener. q. 1. art. 6. s. 4. q. 4. & subseq. s. 1.* la qual vnio dizen que es *quasi* vnion hypostática; otros, que Sacramental; otros, que incomprehensible, é inefable; y otros la llaman formal física; otros física *effectiue*, la qual juzgo mas fácil, y la que debe admitirse junto con la moral dicha, *Pr. Sum. Resp. à lo 3.* que ó se puede decir que Christo es la forma, y las especies materia; ó hazen vezes de ella, porque en los compuestos lo mas perfecto es la forma: ó lo que mas me agrada, que el Cuerpo de Christo se ha como materia, y las especies como forma; porque en los compuestos accidentales, lo mas noble haze vezes de materia, q. es la substancia, y lo menos noble; que son los

accidentes de forma. (Las palabras de la consagracion no son forma intrínseca, sino extrínseca, y eficiente de este Sacramento.) Estos dos modos de responder à lo tercero los dà por probables Suar. *¶ à pag. 373. à n. 1. ad 84.*

Cap. III. De la necesidad de la Eucaristia para la salud.

1. **A** Y necesidad de medio, y de precepto, como se entienda esto? *Sup. tom. 1. tr. 3. d. 1. c. 1. s. 1.* Puede ser necesario *in re*, vel *in voto*, ó para la primera gracia, ó para perseverar en ella, ó en los parvulos, ó en los adultos. Digo lo 1. que en los parvulos la Eucaristia no es medio necesario, *nec in re, nec in voto*, para la salvacion; y para mí indubitable: que *in re* no lo sea lo dice el Tridentino: voto de ella no le pueden tener, por carecer de vfo de razon: ni está tal voto implícitamente contenido en el Bautismo espicialmente, sino la promesa en general de guardar todos los preceptos de la ley de Christo, ora sea con voluntad propia, como en los adultos, ó con agena como en los parvulos. Digo lo 2. que ni en los adultos es necesario, *necessitate medijs*, ni el voto de ella: así con Santo Thom. y 7. Bonac. porque ni es necesario medio para la gracia justificante, ni para perseverar en ella; luego no es medio necesario para la salvacion.

2. Que no sea necesaria la Eucaristia, ni el voto de ella para obtener la primera gracia, se prueba del Tridentino, que dice, que para obtenerse bastan el Bautismo, y la Penitencia. Que no lo sea para perseverar en ella, se prueba porque dicha perseverancia es favor especialísimo de Dios, y no efecto propio de este

este Sacramento, aunque ayuda mucho para ello; y porque si vno, recibido el Viatico, pecalle mortalmente, estaría obligado à confesarse, pero no à comulgar aquel día, aunque supicelle de cierto avia de morir en él. *inò*, podía tener voluntad expresa de no comulgar mas; *inò*, no le es lícito comulgar aquel día segunda vez, en que suponemos ha de morir, y que lo sabe de cierto; luego si *in re*, ni *in voto* es necesario medio para la perseverancia. Y aquello de Santo Juan 3. *Nisi manducaveritis*, &c. solo significa necesario de precepto, no de medio, por ser el *vñs* indiferente à vno, y otro, y averfe de regular por la materia sobre que cae. Es en pro medio la Eucaristia muy útil, y eficaz para la vida eterna.

3. Digo 3. que es necesario, *necessitate praecepti*, porque aquel *nisi manducaveritis*, &c. indica necesario no de medio, *vt dixi* luego à lo menos de precepto Divino. Quando, y à quienes es obligatorio dicho precepto dice *in tr. 4. disp. 3. cap. 1. per tot. ¶ à pag. 380. à n. 1. ad 36.*

Cap. IV. De la materia remota de este Sacramento quanto al Cuerpo de Christo.

SUpongo por de Fè, que la materia remota, *omninò* necesaria de la Eucaristia es el pan, y el vino, *ex Trid.* Esto supuesto.

1. Pr. 1. De qué cantidad ha de ser el pan para la consagracion del Cuerpo de Christo? Resp. que de trigo verdadero, ora sea ordinario, ora candido, ora trimefino; porque solo el pan de trigo se dice *simpliciter*, y *absolute* pan, y el de qualquiera de dichos trigos lo es *simpliciter*, y *vñs*, que los demás solo dizen

pan con adito, como pan de cebada, &c. De aquí, el pan de grano que no es ciertamente trigo, no es materia apta para la consagracion, como de legumbres, habas, colofinas, ligos, garbanos, cebada, mijo, habena, sarrò, oriz, arroz, albejas &c. porque no son *absolute* pan, ni *vñs*, y mas mantenimientos de bestias, que de hombres: es con contra Gabriel, y dos, que dizen ser suficiente de qualquiera grano producido con artífiz; pero lo contrario debe *omninò* tenerse segun la distincion clara del Fiorentino. Del ceneno, y mas dificultad; porque S. Thom. lo juzga suficiente; y pero lo contrario es comun, y lo que se debe tener, porque aunque mezcla del trigo q. se sembrò, por la debilidad de la tierra, se pudo mudar en otra especie; y à lo menos es materia muy dudosa, y seria pecado mortal usar de ella. Del meiz dudan algunos, del qual digo lo mismo con la comun à fortiori. Del almido diè de supes. *Epig. 84. à n. 1. ad 7.*

2. Pr. 2. Si qualquiera pan hecho de trigo sea materia suficiente? Resp. que no, sino tiene quatro condiciones: 1. que se nombre pan; 2. que se haga con agua natural; 3. que se le tostado, ó cocido *per modum assationis*, con fuego, y no al Sol; ora en horno, rescoldo, ó ceniza, y otros calientes, ó semejante; 4. que esté moralmente presente al que consagra; así *communiter*. Signefe que no son suficiente materia: 1. el pan hecho con miel, leche, azeyte, y semejantes, porque no es pan *vñs*, ni tiene el nombre, sino con adito; 2. ni hecho con agua natural; 2. la mala cruda: es comun contra algunos, porque aunque sea de la misma especie, no es *vñs*, pero lo será la miga del pan apretada con los dedos, y puesta como

mala cruda: sic communitur, contra Fagundes, porque no dexó de ser pan, ni perdió la cocción: 3. lo que llaman fruta de sartón, y toda mala de trigo frita, con azeite, &c. y la cocida en agua sola como las puches, porque no es pan vital: 4. el hecho con agua rosada, ó otra destilada: es lo mas comun, con S. Th. contra Cayet. y otros; porque no es vital, y comun: lo mismo las obles, coloradas, por la misma razón. Pero adviértase, que si se mezcla otros granos, vermillion, ó otros colores, con el trigo, y agua natural, si fuere mucha la mezcla no hará materia apta; pero si fuere poca, lo será para lo valido; pero sería grave pecado usar de ella. El almidon *ad hoc* hecho sin, maldado con sola agua elemental, y cocido como pan, tengo por lo mas probable no ser materia suficiente, como tiene la comun con S. Thom. contra Bonac. y otros; porque por las grandes transmutaciones se corrompe el trigo, y así muda la substancia. § *ib.* á num. 8. ad 20.

3. Preg. 3. Si el pan trigo ha de ser azimo, ó fermentado? Resp. 1. que el azimo, ó fermentado no es de necesidad del Sacramento, es de Fé: *ex Concil. Florent.* porque ambos son vitales; pero el azimo es mejor, y mas conveniente, porque así consta del hecho de Christo nuestro Bien, y por la autoridad de la Iglesia, y para significar la pureza del Cuerpo de Christo nuestro Señor, y la con que se debe recibir. Resp. 2. que es de necesidad de precepto; porque le ay Eclesiástico, para que así Griegos, como Latinos observen el rito de su Iglesia de pucado mortal, como consta del Florentino; y así no pueden usar, el Latino en su Iglesia del fermentado, ni

el Griego en la suya del azimo, *ad hoc* para dar el Viatico à un enfermo: es comun contra Mayor, y otros. Algunos tienen por rigurosa la comun, fundados en que este es precepto Eclesiástico, y el del Viatico, Divino; *de hoc alij iudicent.* que yo asiento à lo dicho; porque tan poco es licito en tal caso celebrar sin vestidura sagrada en vna especie, y no ayuno. Lo contrario empero tiene en tal do Thomas Hurtado: *v. Dian.* y yo tengo por bastantemente probable, que pasando el Latino por la Iglesia Griega, aunque de passo por agnando puede consagrar fermentado, y *vice versa*, el Griego pasando, &c. Dian. con otros, porque qualquiera puede acomodarse à las leyes del Lugar por donde passa, aun que no esté obligado à ello. Quanto à la presencia de la materia, *dicam cap. seq.* § pag. 383. á num. 21. ad 27.

Cap. V. De la materia remota para la consagracion de la Sangre de Christo.

1. Preg. 1. Qual sea la materia suficiente para la consagracion de la Sangre de Christo? Resp. que solo el vino de vid lo es necesaria, y suficiente: es de Fé, *ex Conc. Lateranens.* & *Florent.* y lo supone el Trident. porque solo él se dice *absolutè, & simpliciter* vino, que otros lo son con adito: y no haze al caso que sea blanco, ó tinto, que estas son diferencias accidentales. Siguese que no lo es el de manzanas, cidras, granadas, moras, y semejantes: es de todos. Ni lo es el agtaz, porque no es vino, sino está *in via* para serlo. Ni el vinagre, porque antes se haze del vino corrompido: se entiende el perfecto vinagre, que aun que esté algo acedo, no dexa de ser vi-

no,

no, y materia suficiente; pero usar del que tiene junta de vinagre sin necesidad, será pecado; y si la punta fuere tanta, que le dude con razon si perdió las qualidades de vino será grave, segun la comun, por el peligro de no consagrar. Ni el arripe, aguardiente, clara, ó hipocràs. Ni el agua pié; pero si la mixtion fuere en minima cantidad, será materia suficiente para lo valido, mas será pecado mortal usar de ella: es comun. El mosto exprimido de vvas maduras, es materia suficiente, porque es *absolutè* vino; pero no decente, sin vngente, y grave necesidad, mas con ella no será pecado usar del, *vt cons. ex iure*. Mas si está incluso en las vvas, aunque maduras, no es materia, porque no es, ni se dice *simpliciter* vino. § pag. 386. á n. 1. ad 6.

2. Pr. 2. Si el vino congelado sea suficiente? Resp. que sí, sino se corrompió por la congelacion, sino que subsiste la substancia de vino, como siempre, ó así siempre acontece; así Gaspar Hurtado, con fiere, porque es verdadero vino, y se dice *simpliciter*, que lo es, como el azeite congelado, es contra otros. Añade el dicho, que no sería pecado consagrar en él, porque no ay ley que lo prohiba, ni la columbre en contrario ha introducido ley, por no observarse como obligatoria. Pero lo contrario tiene la comun, y con razon por ser materia dudosa, atenta la opinion de los que la dan por insuficiente. Seria licito después de derritido; pero si se puede commodamente, será mejor usar de otro vino. Y nota, que si las especies, ya consagrado, se congelales, está no obstante Christo debajo de ellas, y no se ha de consagrar otro vino, sino que se debe

deschelar, y sumin, como amonesta el Millol Romano. § pag. 387. á num. 22 ad 15.

3. Pr. 3. Si se ha de mezclar algo de agua con el vino por qué derecho; qué calidad de agua; en qué cantidad? por quien, donde, y en qué ocasión? Resp. 1. que es necesario se mezcle el agua con el vino, y omitirlo es pecado mortal: es de Fé, y contra Armenos, Lutranos, y Calvinistas. Trident. las congruencias son 1. porque se cree lo hizo así Christo nuestro Señor: 2. porque de su Costado salió *simul* sangre, y agua: 3. para significar la unio del Pueblo Cristiano significado por el agua, con su cabeza Christo; asignadas el Tridentino. Resp. 2. que no es necesario *necessitate Sacramenti, sino precepti*: es de todos, contra Armacano, y lo denotan manifestè el Florentino, y Tridentino. Ni es de derecho Divino, sino solo Eclesiástico: así, con Suarez, y otros, contra otros, Gaspar Hurtado, porque así consta del Tridentino, donde dice: *hæc esse præceptum Ecclesie*. Siguese, que como sea precepto purè humano, podrá el Papa dispensar en él, como bien dize Hurtado; pero apenas podrá ocurrir razonable ocasión para que se lo licito, como bien, con otros, Leand. De donde *ad hoc* en necesidad no se puede sin dispensacion consagrar el vino puro: así como ni el pan sin el vino; como bien Leandro con dos, contra Ledesma.

4. Resp. 3. lo 3. que ha de ser agua natural: es de todos, consta del hecho de Christo, y uso de la Iglesia, y con bastante congruencia, porque sola ella es acomodada à la significacion; pues la del Costado de Christo fuè verdadera agua natural, y la multitud de ella sig-

fic.

nifica los Pueblos; y así es grave culpa mezclar otra; pero será válida la consagración, como tienen todos, con S. Thomas. Resp. à lo 4. que ha de ser en pequeña cantidad respecto del vino; ex Florentin, qui ait: *Moderata aqua ad misceri debet*; por que el vino significa la virtud, y Magestad de Christo, y el agua la fragilidad del Pueblo, y quizá por esto se debe añadir el agua, y no el vino. Resp. à lo 5. que la mixtion se ha de hazer en el mismo Cáliz, y al tiempo del sacrificio, y por el mismo Sacerdote, ò de su licencia por el Diacono, ò Subdiacono, por que al celebrante se le manda, y no faltaría si ofrecièse el vino mezclado antes en la vinagera, ú calco, ò pellejo. S. Thom. & communiter. Añado, que no solo debe hazer dicha mixtion al tiempo del Sacrificio, sino tambien antes de la oblation, *aliàs* pecará gravemente, podráse empero permitir se haga al principio de la Milla, donde huviere costumbres; pero si por olvido, ò negligencia no lo hizo antes, y lo advierte antes de consagrar, debe hazerla, si despues de consagrado no se ha de hazer en manera alguna; por que con la Sangre de Christo no se ha de mezclar cosa estraña: Harado, y comunmente todos. § *ib. à num. 26. ad 27.*

5. Que dicha agua, si al tiempo de consagrar está convertida en vino, se convierta en la Sangre de Christo, es ageno de duda; y *adhuc* que no esté convertida en vino, sienten muchos, y graves DD. que se convertirá inmediatamente en la Sangre; pero yo siento que no, si antes no se convirtió en vino, con S. Thomàs, y la comunissima, y. *Sum. 4. alli* otras cosas de este punto. § p. 388. à n. 23. ad 34. V. som. de Generat. q. 7. de Mixtion, & mixtis, art. 6.

6. Pr. 4. Si la materia que se ha de consagrar ha de estar presente al Ministro, en qué manera? Resp. que la materia, así de la consagración del Cuerpo, como de la Sangre debe estar presente moralmente al consecrante para lo válido, por que se designa por el *hoc*, & *hic*: es de todos. Ni basta estarlo al entendimiento, ò imaginacion, es necesario que lo esté à alguno de los sentidos exteriores, de modo que pueda fácilmente percibirse por ellos: es de todos contra Mar. y orty Mar.íl. cuya sentencia tienen Enriquez, y otros por temeraria. No es necesario que la toque el fondo de las palabras, ni que le vea, *aliàs* el ciego no pudiera consagrar, baste *estè ex se* expuesta à la vista, de modo que se pueda designar por el *hoc*, y el *hic*: ni que se toque con las manos. Ni obsta à la moral presencia que se contenga en vaso, ò cubra con lienzo, v. g. *estè inclusa* en los Corporales; por que por razon del continente, se dice *estè presente* lo contenido: *aliud est*, si estuviese detrás de pared, ò lienzo, si este no se huviese como continente. No basta que *estè presente*, segun alguna parte suya, es necesario q. toda lo esté: Suar, y otros, contra Vazquez, y otros. De aqui si pretende consagrar dos materias, una ausente, y otra presente, solo consagra la presente: Leandro contra Nuño, y otros. En la distancia en que se dize *estè* moralmente presente ay gran variedad: Soto dize; que es menester no òlta mas de diez pasos: Bonac. que la que dista veinte pasos, pero no lo que dista treinta se dirá tal; pero Leandro con tres, lo alarga treinta pasos, y. *illum. 4. pag. 389. à n. 35. ad 44.*

Z Pr. 5. Si la materia de la consagración

deba diferir, y determinarse por la intencion del que consagra para el valor? Resp. que si es de todos, por que la accion de consagrar es singular, y práctica, y así debe ser de cosa conocida, y determinada. Siguese lo 1. que si el Sacerdote de ocho formas presentes solo quiere consagrar las seis en común, no determinando quales, ninguna consagra, por que no ay mayor razon para q. estas, y no aquellas ayan de quedar consagradas. Lo mismo si de las ocho quisiese consagrar las seis, que Dios, ò Pedro huviesen determinado, por que no lo están por el consecrante, que las ignora, es comun contra Cominch: 2. que si dize las palabras sobre dos hostias pensando ser una, ò sobre diez formas pensando ser nueve, consagra ambas hostias, y todas las diez formas sino limita la intencion à la voz hostia, ò à las nueve formas; por que es cierto, que regularmente todos tienen intencion, à lo menos virtual de consagrar las hostias que tienen en su mano, y todas las formas que se le ponen en el Altar para ello (sabiendolo él) ora *estè* dentro del Píxis, ora en la Patena; ò fuera del Corporal; y aunque no las vea todas, baste que fácilmente las pueda ver, y le estén moralmente presentes: es comun contra algunos.

8. Siguese lo 3. que que dan consagradas las formas que el sacerdote puso en el Ara, ò Píxis para consagrarlas, aunque al consagrar no se acuerde de ellas, por que por la posición determino consagrarlas; es comun contra algunos. Pero si dixiese en la Sacristia, que quería consagrar las formas que avia en el Píxis, y despues el Ministro puso el Píxis sin advertirle el Sacerdote, fuera del Ara

en el Altar, al lado de la Epístola, no acordandole de ellas al consagrar, y que gan queden consagradas, Suar, y 5. que sigue Dian, y afirma Leand. y 3. que cita el mismo. Ambas tengo por probables, y me inclino mas à la primera. También es *virumque* probable, y me inclino mas à la negativa: si uno lleva diez formas para dar la comunión, y se le cae una debaxo de los Corporales antes de la consagración, si queda, ò no consagrada la tal, *ratio virumque est*, por la intencion debe ser razonable, y no lo sería querer consagrar aquellas fuera del Ara, y esta debaxo del Corporal; aunque en el Ara, se debe tener por excluida después, aunque antes se incluyó en la intencion.

9. Siguese lo 4. que las formas que otro puso en el Corporal sin saberlo el Sacerdote para que las consagrasse, no quedan consagradas: así con la comunión. Dian, por que *voluntas non fertur in incognitum*. Nuño es de contrario sentir, y. *Dian 5.* que quando se consagran las formas en el Píxis, ò Patena, se consagran las particulas mezcladas con ellas: así comunmente. 6. que las gotas de vino que están en la superficie exterior del Cáliz no quedan consagradas: es común, por que nadie intenta consagrarlas, ni fuera razonable intentarlas: ni las que están por adentro en la pared del, se han de tener por consagradas: como bien, con 4. contra Bonac. Diana, por que parece ser la comun intencion de la Iglesia consagrar lo que *estè per modum vnius*. De donde no se debe mucho estrepular si breve si se consagran dichas gotas, y mucho menos se debe tener cuidado de las de afuera; por que sino que se expresa

lo contrario, solo se juzga que se consagra lo que por modo probable está dentro que es lo continuado, y no las gotas discretas.

10. Subreg. Si se podrá consagrar una forma que se mezcló con las consagradas, sin saber qual es la no consagrada, y lo mismo de una gota de vino que se mezcló en el Caliz con las especies Sacramentales Niagan de Lugo, y Garcia, lo contrario tienen Averda, y Laym. Pero Dian. dice, y bien, que puede consagrarse, no *absoluté*, sino *sub condit. v. g.* intento consagrar el pan que huviera antes no consagrado, *aut totam quod est in pixide sub condit. si non est consecratum*, y así lo concede el mismo Lugo. Que en tal caso deba el Sacerdote consagrar así dicha forma, dice Lugo; porque no es necesidad, pues se pueden evitar todos los inconvenientes facilmente, dando v. g. a cada uno de los que consultan dos formas; afirma con 3. Diana, y bien, porque no queda mixta la no consagrada con las consagradas, que es bastante necesario para iterar, ni se pueden evitar todos los inconvenientes futuros: lo que dice Lugo, especialmente si las no consagradas hacen tres, de quatro, y las consagradas tantas que le huviesse de poner en el Sagraio. § pag. 390. *án. 45. ad 59.*

11. Pr. 6. Si la materia pide determinada cantidad, así en la magnitud, como en la parvidad? Resp. que no así, con la comun, contra otros, Leand. porque Christo nuestro Señor no lo limitó á determinada cantidad; pero si fuesse para que no se pudiese percibir por algun sentido exterior, no se podría consagrar, por no poderle demostrar por el *ser*, ni *hic*. Ni esto que es esencial

incluido en algun vaso, porque si la materia es incapaz de demostrar *vultu* no *sai*, no se dice demostrativo en el consentimiento. Y debe ser la materia sensible respecto del consecrante, no baste lo sea respecto de otro, que tenga mas agudo el sentido: con otros, Leand. cuenta otros; porque él, y no otro) es el que la demuestra con el *hic*, *de hoc*; pero si Dios elevasse su potencia para que la viese, podría consagrarse porque suple el milagro, y á podria demostrarla. Nota primero, que debe ser rechazado *omni. no* Juan Mayor, que juzga no queda el Cuerpo de Christo en la partícula, que se separa de la Hostia consagrada, si estan tenues que no pueda percibirse por los sentidos, lo qual impagnan todos justissimamente, porque es de Pè que queda debaxo de qualquiera partícula separada de la Hostia, Trident. y Flor. contra los quales Concilios parece ser dicha sentença. 2. que no es licito consagrar en tanta cantidad, que no pueda sumirse en tiempo oportuno, ni en tan minima, que apenas pudiese percibirse, y tratarse, y sea gravissimo pecado; por hazer injuria á tan alto Sacramento, y contra el fin secundario de él. § pag. 391. *án. 60. ad 66.*

Cop. VI. De la forma eficiente de este Sacramento.

1. Pr. 1. Qual sea la forma de la consagracion del Pan? Resp. que esta: *Hic est enim Corpus meum*; porque con ella se significa perfectamete la presencia del Cuerpo de Christo; y todas las demás palabras antecedentes, y subsecuentes no son necesarias, *necessitæ* *erant*. sino solo *necessitæ* *præcepti*. Y la partícula *enim*, no solo no es esencial

para la consagracion, sino que segun los Sumistas modernos, su omision, sin menoscupio, solo sea venial; porque aunque es en cosa grave, se repara por la materia: con muchos, Dian. Que Christo visle del *enim* en la consagracion del Pan, lo afirma con Suar. y muchos, contra otros, y se colige del Canon de la Milla, en que no se contiene cosa falsa, como define el Tridentino. § pag. 392. *án. 1. ad 3.*

2. Pr. 2. Qué pecado sea la transposicion, mutacion, disminucion, ó adición de dichas palabras; y quando anulen la Forma? Resp. que qualquiera transposicion, &c. que se haga en el *Hoc est Corpus meum*, regularmente es mortal, aunque no impida su significacion; pero si la impide demás del pecado, será irritó el Sacramento: es de todos, v. sup. *Sacram. in gener. cap. 3.* Siguele que será irritó lo 1. si dixere: *Illud est Corpus meum*: es comun, porque muda el modo de significar, y usurpado por Christo: 2. si dixere: *Hic est Corpus meum*, si el *Hic* se tomase como adverbio; pero tomado por nombre masculino; *id est, Hic, subintelligendo cibum*, será valido, como tiene con otros, Dian. y Leand. Layman: 3. si dixere: *Hoc est Corpus Christi*, porque no se dicen en persona de Christo: con S. Thom. y otros, Bonac. Leand. tiene por probable lo contrario: 4. si dixere: *Consecro, vel consecro Corpus meum*; porque significan la presencia de Christo *in fieri*, y ha de ser *in facto* *esse*: con otros, Bonac. v. en él, en Leand. y en Dian. y otras formas contróversas. § *ib. á n. 4. ad 8.*

3. Pr. 3. Qual sea la forma de la consagracion del vino? Sup. con todos, que las palabras: *Hic est Calix Sanguinis mei*, son esenciales á la Forma, y que

la partícula *enim* no pertenece á su esencia. La dificultad, es, si las que se añaden á ellas, *id est, novi, & æterni, &c.* sean esenciales, ó no? Resp. que no, con la comunissima de los Teólogos contra S. Antonino, y otros, porque ni San Marcos, ni Santiago, ni los Griegos, ni los Ethiopes, ni Mozarabes (aunque yá si) consagravan con ellas, como consta de sus Lichurgias: y ni San Pablo, ni los Evangelistas hazen mencion de la partícula *Mysterium Fidei*, que no omitieran si dichas palabras fueran de esencia de la Forma. Pero son de precepto Eclesiastico: es comun, porque en cosa tan grave (y en alguna manera dudosa) la costumbre, y tradición de la Iglesia, tiene fuerza de precepto: como bien Suar. v. *illum.* Qual sea mutacion esencial, y qual no en dicha forma, se colige de lo dicho q. 2. § p. 393. *án. 9. ad 18.*

4. Pr. 4. Si ambas palabras de la consagracion las profiera el Sacerdote *significativè, id est,* como de sí mismo, viandó de su significacion, queriendo hazer con ellas lo que significan, como Christo las dixo: *Hoc est, unniative, & formalitèr*, ó solo *recitativè, y materialitèr, id est,* refiriendo averlas dicho Christo, ó de ambos modos? vnos dicen, que solo *recitativè*, y que esto basta: otros, que solo *significativè*. Resp. que de ambos modos *simul*: es comunissimo con S. Thom. y S. Buenaventura, que sigue Leand. *Que recitativè* consta del contexto del Canon; pero porque no sola refieren lo que Christo hizo, sino que lo hazen de nuevo, se profieren tambien *significativè, assertivè, & operativè*, pues afirman, y hazen el Cuerpo de Christo (y de la Sangre es lo mismo.) Pero no basta, que aunque para el valor de la con-

figuracion no basta dezirlas solo *recitativè*, bastaria dezirlas *significativè*; y así con todas las palabras de la Forma, separadas de las demás, se hará la consagración. De aquí, de *necessitate consecrationis*, solo es que se profieran *significativè*; pero no que *recitativè*: v. *Sum.* § *ib.* à *num.* 19. ad 34.

5 Pr. 5. Qué se signifique, ò demuestre por los nombres *hoc*, & *hic*? Pues parece no poder significar alguna de las cosas que aquí concurren, no el pan, ni el vino, pues serian falsas las palabras, y por lo mismo ni los accidentes: ni parece que puedan significar el Cuerpo, y Sangre de Christo, porque no están allí quando el *hoc*, y el *hic* se profieren. Omitiendo ocho à nueve sentencias, que refiere, y refuta bien Gasp. Hurtado, resp. que por el *hoc* (y lo mismo del *hic*) se significa consubstantialmente el Cuerpo de Christo, de suerte que se toma adjetivamente, y conviene con el Cuerpo en genero, y numero, y calor; así, con Vaquez, Becano, y quatro, Hurtado, Pucobase à paridad del Caliz, donde el *hic* no se toma substantiva, si no adjetivamente, pues consta claramente que concuerda con el Caliz, ò Sangre, en genero, numero, y calor; luego lo mismo el *hoc*, pues no ay mas razón para vno que para otro; luego significa *confusè* lo que el Cuerpo *clarè*. Ni obsta que en el Griego ambos se ponen en genero neutro; porque entre los Griegos, así la Sangre, como el Cuerpo se significan con nombres del genero neutro como bien dicho Hurtado: v. *ex profisso* in *Sum.* § à *pag.* 395. à *n.* 13. ad 57.

6 Pr. 6. Si las palabras de la consagración sean verdaderas, por la pura

mera institución de las voces, y segun la propiedad, ò solo por lo intencion del profierente? Resp. que por lo primero, y no solo por lo segundo: así, con Vaquez, y otros, contra Escoto Hurtado, porque para que vna proposición sea de presente, segun la propiedad de las voces, no es necesario que lo que se dice, y denuncia exista actualmente quando se profiere el verbo *est*, basta que exista luego inmediatamente, como consta de las siguientes: *Ere ego taceo*: En *ego*, *edecò*, y semejantes, que son verdaderas si despues de dichas yo callare, ò me tentare: luego como Christo està presente al mismo instante que se acaban las palabras, será bastante para que sean verdaderas, segun la propiedad, y primoria, y comun significación. § *pag.* 397. à *n.* 58. ad 61.

7 Pr. 7. Si las palabras de la consagración causen la presencia de Christo *sub speciebus*, por razón de la significación, ò por razón de la verdad? *id est*, si sean verdaderas por razón de la significación práctica del Cuerpo de Christo, ò si lo sean despues de la posición del Cuerpo? Resp. que no por ello causan (ò quasi causan) el Cuerpo de Christo, porque son verdaderas: sino al contrario, por ello son verdaderas, porque le causan (ò quasi causan) por razón de la significación práctica moral, y no phisica; así, con Escoto, y tres, contra otros tres, Hurtado, porque para la verdad de ellas se debe presuponer la conversión del pan en el Cuerpo de Christo, y así la verdad es posterior à la conversión, y como efecto de ella. *ib.* à *num.* 62. ad 65. Con qué orden, ò en qué lugar profirió Christo Nuestro Señor las palabras de la consagración, ò qué

orden guardò en las acciones que intervinieron al tiempo de ella, v. *Sum.* § *ib.* à *n.* 56. ad 68.

Cap. VII. De la conversión, ò transubstanciación Eucarística.

1 Preg. 1. Qué sea conversión? en quantas maneras sea la substancial; y qué obren las palabras de la consagración? Resp. 1. que conversión *est transitus unius rei positione in aliam*; y que la substancial es en dos maneras; vna parcial, y es tránsito de vna substancia parcial en otra, como del leño en fuego; por que invariada la materia, sola la forma se transforma en forma de fuego; otra total, y es tránsito de vna substancia total en otra total, la qual se llama transubstanciación, como el tránsito del pan en el Cuerpo de Christo. Resp. 2. que acabada la proclación de las palabras de la consagración, perece la substancia de pan, y vino, y se constituye el Cuerpo, y Sangre de Christo debaxo de los accidentes, no como verdadero sugeto de ellos, en que se reciban, sino que haze vezes de sugeto, sustentandolos por mas alto, y eficaz modo, *scilicet imperfectiõibus*: v. *sup. cap.* 2. por lo qual la acción con que se hazen dichas cosas se llama transubstanciación; porque es conversión de toda la substancia de pan en el Cuerpo de Christo, y de toda la substancia de vino en su Sangre, v. *definit* Trident.

2 Pero no es necesario que el Cuerpo, y sangre se reprodúzcan, basta se constituyan debaxo de los accidentes, de lo qual, y la Divina promessa, se origina la destrucción de la substancia del pan, y vino: v. *tom.* de *generat.* 1. q. 1.

art. 6. §. 2. & 3. Siguese lo 1. acabada la consagración, el Cuerpo, y Sangre de Christo *verè*, real, y substancialmente se contiene debaxo de las especies de pan, y vino: es de *Es. ex Trident.* & *alij* 4. *Concil.* Lo 2. que no se pone Christo por acción productiva, ò creativa, sino por acción aditiva, para lo qual no es necesario dexar el lugar que antes tenia, ni que por movimiento local adquiera otro; basta que lo que estava solo en vn lugar, comience à estår en otro de nuevo; y así no es menester que Christo se ponga del Cielo en la tierra; pasando por medio: v. *dicho tom.* Lo 3. que la substancia de pan, y vino no quedan en manera alguna en este Sacramento: es de *Fè. Trid.* Que dicha substancia se aniquila tienen los Escotistas; yo digo, que no, con la comun, porque la antiquilación *strictè* debe hazer se por fora la la substanciación del concurso à la conservación, y no por fuerza de alguna acción positiva: v. *dicho tom.* y *Sum.* § *pag.* 398. à *n.* 1. ad 10.

3 Pr. 2. Si estèn en este Sacramento todas las cosas que tiene Christo en sí? Resp. 1. que està toda la substancia de Christo verdadero Dios, y Hombre: es de *Fè. Trident.* y así están con el Cuerpo, el anima, Divinidad, personalidad del Verbo, y union hypostatica. Resp. 2. que està la cantidad, y demás accidentes que tiene en el Cielo, que no penden de lugar, es comun contra Durando. Resp. 3. que la cantidad de Christo en este Sacramento, existe por modo de substancia, ò *secundum se*; *id est*, su Cuerpo en la Eucaristia, es quanto con extensión de partes en orden à sí, y con distinción de ellas, vna fuera de otra; *id est*, que el pié no sea mano, &c. pero no

extensas en orden al lugar, sino que todo está en toda la Hostia, y todo en qualquiera parte de ella, como el animo racional en el cuerpo y así donde está el pie, está la mano, cabeza, &c. con que el Cuerpo, la Sangre, la cantidad propia, y la del pan, y del vino, todos se penetran entre síes comun. Resp. 4. que separadas las especies, debajo de qualquiera parte de ellas, se contiene todo Christo, como define el Tridentino. Si como está en qualquiera parte, está en qualquiera indivisible? Resp. que sí; así, con Suarez, y otros, contra Vazquez, y otros, Leand. El prepucio, aunque no estava en el Sacramento la primera vez q̄ Christo confagó, pues no estava en el mismo Christo *secundum se* 3 despues de la Resurreccion, como está en Christo *secundum se*, así tambien está en el Sacramento, así Leand. § p. 399. à n. 1. ad 16.

4 Preg. 3. Qué cosas se contengan *ex vi verborum* y quales *per concomitantiam* en este Sacramento? Resp. que debajo de las especies de pan solo está el Cuerpo, y del vino solo la Sangre, *ex vi verborum*. Y por concomitancia, en las de pan, la Sangre, el Alma, la Divinidad, personalidad del Verbo, y union hypostatica; y en las de vino, el Cuerpo, Sangre, Alma, &c. consta del Tridentino; y el Cuerpo *vi verborum* está perfectamente entero, y así está el prepucio *vi verborum*, porque pertenece à la integridad del Cuerpo. Qué se entienda por *Cuerpo vi physica*, à pag. 61. si esta distincion de *ex vi verborum*, y *per concomitantiam*. sea de Fe, definido *in Trident.* vis galo Suarez; si bien añade sería genodissima Suaveridad negar dicha distincion, afirma Vazquez, por que dice, que las distinciones de Fe, no solo

se hazen en los Canones, sino tambien en los capitulos del Concilio. Que el Padre, y el Espíritu Santo están en la Eucaristia *per concomitantiam*, vis galo Nuño, y otros Modernos dicen, que solo con el modo comun, que está en todo por esencia, presencia, y potencia; pero lo contrario es comun, y lo que se debe tener por que la Divinidad, como en el Tridentino, está *per concomitantiam*; luego toda la Trinidad está à lo menos por *concomitantiam* mediata. Acerca de la Sangre algunos Modernos sienten, que *ex vi verborum* solo está aquella que al tiempo de la Palsion se derramó, y no toda. Digo lo 1. que la noche de la Cena, toda la Sangre que Christo tenia en su Cuerpo entonces, estuvo, debajo de las especies, *ex vi verborum*. Ni obstan las palabras *Qui pro vobis effundatur*; porque no son de esencia de la forma, y porque es muy probable, y piado, lo que se derramó toda en la Palsion; *vi in Sum. corol.* de si se consagrale *in triduo mortis*, & *infr. cap. 8 n. 3.* digo lo 2. que agora *ex vi verborum*, se pone debajo de las especies toda la Sangre que está en el Cuerpo Glorioso de Christo; es de todos, segun *Sum. à p. 399. à n. 17. ad 32.*

5 Pr. 4. Quando Christo dexa de estar debajo de las especies consagradas? Resp. que en aquel momento, q̄ dexa de estar la Forma substancial de pan, y vino debajo de los accidentes, ora sea por nutricion, ò por causa extrinseca que altere estrictamente las especies, por que esta sea la voluntad de Christo, por elevar allí todo el tiempo que avian de perseverar las Formas substanciales de pan, y vino. Siglo 1. q̄ no corrompidas las especies, no dexa de estar allí Christo, aunque las echén en el lodo, inmundicia,

1020

1. *San Titos*, de contra brutos; es comun contra S. buena ventura. 2. que no dexa de estar al instante que se mete en la boca el Sacramento, *aut trahitur in ventrem*; así todos *communitor*, contra una Glofia, y algunos. 3. Que ni sangue mezclado con el consagrado vino no consagrado, porque este no corromperia al otro, *quia simile non agit in simili*; es comun contra algunos. Ni aunque echáfen una gota (ò diez) del consagrado en un cántero, ò en un pellejo de vino no consagrado: es comun, contra Pala tan, algunos dicen, que podian beberlo sin escrupulo los legos; pero mas probable es que se avia de reservar para ellos sagrados, ò lumirlo los Sacerdotes despues de la inmpcion del Galtz. 4. Que si se mezclan con agua, ò otro licor de diversa especie, en gran cantidad, dexará de estar allí Christo, porque se corrompen las especies del vino: es comunmente de todos. 5. Que quando aparece en la Hostia milagrosamente carne, ò un niño, no dexa de estar Christo debajo de aquellas especies, por que por la inmutacion en el color, ò figura, no pierden el temperamento requisite para la forma de pan, y viniendo esto, no dexa Christo de estar, como tiene la comun con Santo Thom. *vi Leand. § pag. 401. à n. 33. ad 30.*

6 Pr. 5. Si pueda verse Christo como está en la Eucaristia con los ojos corporales? Resp. q̄ naturalmente no; es comun contra los Nomio, pero sobrenaturalmente sí; es comun de los modernos Tomistas; *vi rom de Anio a. tr. 1. q. 1. art. 3. q. 1. C. 2.* De aqui se sigue ser muy probable que Maria Santissima víd de facto à Christo Nuestro Señor con los ojos corporales en la Eucaristia, como con 4. úes

no Leand. Año 10. ser tambien muy probable que puede verse extenso, *adieu* el tado como allí allí *dispositio*, pues no se debe de repugnancia; el modo *in Suma*. Si del modo que Christo está en la Eucaristia pueda hazer, ò padecer alguna accion plifica? v. g. en la noche de la Cena (por que agora está allí glorioso, ò impassible) Resp. que naturalmente no, porque ni puede tocar otro cuerpo, ni ser tocado del; pero puede exercer naturalmente los actos inmutables de entender, y amar, que no dependen de los sentidos, y los que dependen del ministerio del sentido interior, si ay *aliquid* en tal sentido especies sensibles, como puede aver. § *ib. à num. 41. ad 47.*

7 Pr. 6. Qué accidentes de pan, y vino quedan en el Sacramento? y como existen? Resp. que es de Fe que quedan allí algunos accidentes, pues quedan las especies, *ex Trid.* y quedan sin sugeto, como define el Constant. pero Suarez, dice no ser totalmente cierto que queden allí todos los accidentes de pan, y vino que avia antes de la consagracion, sino solo los que se pueden percibir por los sentidos; tengo lo contrario por mas probable, *id est*, que quedan todos los que eran necesarios para conservarse la substancia de pan, y vino; pero no los modos de la substancia, como presencia, y otras relaciones. La cantidad del pan, y vino la conserva Dios con distinta accion de la con que se conservava en el propio sugeto; pero los demás accidentes se sujetan en la cantidad, como es lo mas comun *vi phys. l. 1. q. 7. art. ult. C. Sum. § p. 402. à n. 48. ad 53.*

8 Pr. 7. Si las especies consagradas puedan exercer las mismas operaciones

Rt 3 que

que antes, y padecer de los agentes naturales: R. que pueden producir especies intencionales, pues se ven, tocan, y gustan, y exercen las mismas operaciones accidentales, pues el calor del pan calienta, y la humedad del vino humedece. Quando producen alguna substancia, v. g. convierten la gota de agua en vino, como proviene la tal substancia de las especies, v. in Sum. y lib. 2. phis. art. 4. q. 5. Pueden tambien padecer de los agentes naturales, como antes, pues producen en la hostia humedad, frio, calor, sequedad. Tambien se puede engendrar de las especies consagradas alguna substancia por fuerza de los agentes naturales, pues se engendran gusanos de las de la hostia, y si se echasse en el fango se convertiria en reniza: como puede hacerse es la dificultad, pues la generacion substancial prerequiere esencialmente materia prima, *ex qua fiat*, y aqui es de Fe, que falta la materia prima de pan. Dexando opiniones, que no me agradan, digo, que en el mismo instante primero despues de la mutacion de los accidentes suficiente para la corrupcion de la propia substancia si la huviesse, y para introducir nueva forma substancial, en esse instante primero (*prioritate nature*) que la generacion se haga, cria Dios la materia prima en que se introduce: aquella nueva forma: asi, con Durand, y G. Colpar, clarado; y juzgo, con Suarez, y otros, contra muchos, que la materia criada dichos, es la misma materia que antes avia debaxo de aquellos accidentes; y lo mismo es en la nutricion que proviene de dichas especies, v. in Sum. el orden con que se haze, y las pruebas de lo dicho, a pag. 402. a n. 54. ad 64.

9. Pr. 8. Como se debe adorar este Santissimo Sacramento? Resp. 1. que Christo Nuestro Señor en el Sacramento con culto interno, y externo, como si estuviera en su propia especie, *ex defini. Trid.* Resp. 2. que el Sacramento se ha de adorar con vn unico acto: T. 14. porque de Christo, y las especies *fit vnum quid*, en el qual primo, *et per se*, se adora Christo, y secundario las especies: y que se debe adorar con *latria perfecta*, y absoluta, debida à solo Dios; porque conlta de Christo, y las especies, y Christo se adora con *latria*, y aunque siempre se ha de entender que primo, *et per se* à Christo, y secundario las especies, no es necesario que la adoracion sea respectiva (como à la Cruz) por estar siempre juntas las dos cosas (como la humanidad con el Verbo) Resp. 3. que se han de adorar las especies, sin que sea necesario poner expresa la condicion, *si sint consecrata*, balsa la moral certidumbre, y la condicion que se suele tener en habito de querer adorar al verdadero Sacramento; pero si alguna vez huvieretaxon probable de dudar por los circunstancias, se podrà *sub cond.* como bien Silue, y comunmente se dos, § pag. 404. a n. 63. ad 69.

10. Pr. 9. Quanto duran las especies en el estomago sin corrompete? R. Resp. Lugo, que en vn medio estomago la forma pequena se corrompe en la siguiente parte de vna hora, y la del Sacerdote, y el Sanguis en medio quarto de hora, y que passada vn quarto ya es fuera de toda duda; à peligro, pero Leandio, que la pequena ha menester para corrompete à lo menos quarta parte de vn quarto, la mayor, y especie del vino en quatro, poco mas, ó menos: todo consultado con Medicos, § lib. 7. c. 71.

Cap.

Cap. VIII. De los efectos de este Sacramento.

1. Pr. 1. Si la Eucaristia dà aumento de gracia? y si alguna vez puede dar la primera gracia, y remitir el pecado mortal? Resp. à lo 1. que el primero, y principal efecto de este Sacramento es dar aumento de gracia al que está en gracia: es de Fe, T. 14. Resp. à lo 2. que si: *nempe* si llega à recibirla ántico, *et* creyento está contrito: ó quando (ignorante de la culpa) la recibe con *attencion adhue* tenida por tal v. *sup. tr. 4. d. 3. c. 5. q. 2. 1. per tot.* Subpr. 1. Quando se dà dicho aumento de gracia? Becano dice, que luego que se recibe en la boca, y Leandio lo tiene por probable, Resp. que en el ultimo instante terminativo en que las especies, ó parte de ellas han pasado al estomago: es comun, porque entonces, y no antes, está perfecta la manducacion, y solo al que manduca está prometida la gracia. Ioan. 6. *Qui manducate me, vivet propter me, &c.* § *ib. d. n. 1. ad 5.*

2. Subpr. 2. Si quando se toman muchos formas, ó partes de vna sucesivamente, dan solo vn efecto? Sup. como ciertos, que luego que recibe la primera al instante causa el efecto en el dispuerto; y porque *aliàs* si la segunda se impidielle, no recibirla gracia, que es absurdo: y que si la primera no tuvo efecto, por indisposicion, y quitada dicha indisposicion recibe dignamente la segunda, esta causará su efecto; y que en caso que la primera se ya consumido, y la disposicion no se aumenta, en la segunda manducacion no se dará en esta materia de gracia; porque (como sup. ponemos) la primera, y segunda manducacion no se distinguen moraliter. Solo está la dificultad

si se le da la primera en vn buen efecto la segunda, si se aumentare la precedente indisposicion, Resp. que tengo por muy probable que si, como tiene Suarez, y otros con él. *Potebat ex presupp. in sum. § pag. 405. a n. 6. ad 18.*

3. Subpr. 3. Si por las especies de pan, y de vino se dà mas gracia que por vna de ellas sola? Afirma con Vazquez, y muchos, Leand. Resp. *tamen*, que *per se loquendo*; y no aviendo variedad de disposicion, no: así, con S. Th. S. Buenaventura, y la comun; Saur. porque así se infiere del Tridentino, que declara, que todo Christo está debaxo de cada vna de las especies; de lo qual concluye, que los Fieles, que comunan debaxo de vna sola especie, y no por ello se les defrauda alguna gracia necesaria para la salud; porque Christo contenido allí, es fuente de todas las gracias; luego tambien podemos concluir absolutamente que ningun efecto de gracia se dà por las dos, que no se dà por la vna; y porque tambien Christo es fuente, y la principal causa de toda la gracia, que se dà por dichas especies. *Imò, in triduo mortis*, quando no está *adhuc per comisit*, la sangre derramada *sub speciebus panis*, tengo por mas probable que no la daría mas por estas que por ambas especies, porque toda la eficacia de este Sacramento pende del infinito, y D. rino lo a puesto, que está en vino, así à la carne, como à la sangre, con la grandole *in illo triduo* ambas especies. Y nota, que quando se reciben ambas especies, toda la gracia *ex opere operato* se dà en la sumpcion de la Hostia, si el sujeto está dispuesto; pero no por fuerza de la Hostia sola, sino de ambas especies (otros dicen que el efecto se dà despues de la

R. 4

mi.

mido el Cáliz) y caso que no se diese in-
cruentum del Cáliz (como quiere Suar.) no
seria inútil su sumpcion en tal caso; por-
que pertenece à la perfeccion del Sacrifi-
cio, y el Divino Culto, y de sí puede
relevar *sumo ex opere operantis* ind. por
adistente *ex opere operato*, puede causar
algun efecto, segun lo dicho en *Smith. sub-
ques. 1. V. lib. 3. Sam. pag. 406. à num. 1. 9.
ad 3. ubi ex professo* todo lo dicho.

3 Subpr. 4. Si la Eucaristia cause
gracia continuamente por todo el tiem-
po que persevera Christo debaxo de las
especies? Resp. que tengo por bastan-
te probable que sí, con tal que el
que las ha recibido se dispongan de nue-
vo mas, y mas, ò por la continuacion del
mismo acto que hizo, y con que las reci-
bió, ò por mas intensos actos; así, con
Suar. y 4. Leand. y Cayeton, y 2. de
fiendo lo dicho *in fortioribus terminis*.
Mucho me inclino à esta opinion, por-
que exalta mucho la Misericordia Divi-
na, y la excelencia de este Sacramento,
y excita la devocion de los Fieles, para
que se dispongan mas, y mas para el au-
mento de su fin; y porque las objec-
ciones, è inconvenientes contra Cayeton,
como el la lleva, no tienen lugar en esta
sentencia en el sentido explicado. Sigue-
se de ella, que si vn Angel milagrosa-
mente pudiesse la Eucaristia en el es-
tomaço de vn hombre, que la desea se
recibir, y no pudiesse (como refiere Lean-
dro aver sucedido) le causaria la gracia
no menos que si la recibiese por la bo-
ca; dicho Leand. con 2. porque lo man-
dado con solo es condicion requisito pa-
ra que la comida se aplique. Advertio, q
aunque segun lo dicho, podian ser acci-
dentes causar mas gracia muchas Eucaristias,
que vna en el sentido dicho, son todo ni

se debe, ni puede presentir el dicitur
chias al que comulga, ni mayor de las
acostumbradas, porque es contra la cons-
tumbre universal de la Iglesia, y iudicia-
ler ocasion de introducir alguna supersti-
cion, y falsa inteligencia acerca de la
virtud de este Sacramento, v. Leand. &
Suar. & sup. tra. 4. d. 3. cap. 3. n. 8. & pag.
407. d. n. 3. 9. ad 45.

5 Subpr. 5. Si sea licito à los Legos
comulgar con ambas especies? Resp. que
no, porque solo lo ha prohibido la Iglesia,
y à los Clerigos que no celebran; y por
justísimas causas, y dezir lo contrario
es heregia *ex Trid.* pero no está prohibi-
do à los Legos por derecho Divino, si-
no solo por Eclesiástico; es comm. y así
puede el Papa dispensar con ellos, co-
mo dispensò Paulo III. con los Bohem-
os, y Clemente VI. con vn Rey de
Francia. Siguese que no se debe repro-
bar tal costumbre donde estuviere in-
troducida, siendo sabida, y aprobada à lo
menos recientemente de la Silla Apostóli-
ca; y que el Sacerdote que comulga *mor-
dè vitæ* com. peccat mortalmente si *sub-
traque specie*, como consta del Titulo.
Añado, que si *in art. mort.* no pudiesse
el lego passar la Forma, se le debería
dár el Sanguis; con 2. Dian. y Leandro
con los dichos, y otros, contra Suarez, y
otros; porque el precepto Divino se ha
de preferir al Eclesiástico, *v. in Sem.* co-
mo en caso de peligro, y necesidad pue-
de el lego sushir el Sanguis, y lamelior
v. Leand. Si recibido este Sacramento cò-
mune, y comunitario la gracia, *recepto
fissione V. sup. à verum. in gener. cap. 9. n. 6.
& loc. lib. 5. p. 408. d. n. 46. ad 52.*

6 Pr. 2. Si la Eucaristia remite to-
dos los veniales en quanto à lo culpato
De que modo? y con que disposicion?
Resp.

R. à lo 1. y 2. que si, *inmediatè ex opere
operato*. His com. de Theolog. y Padres,
consta del Conc. Colon. y se infiere cla-
ramente del Trid. que dice: *Liberrè nos
à venialibus, preservare autem à mortali-
bus*. Y à lo 2. resp. que para lo dicho, no
se requiere otra disposicion, sino que la
reciba en gracia, y sin complacencia, ò
efecto actual à los tales pecados, como
indica el Trid. y es comunissimo de los
DD. que lo entienden de todos los veni-
ales, contra Ales, y Argent. y lo dize
así el Conc. Colon. expresamente, V.
Leand. Pero la pena temporal, en quan-
to sacrificio, la remite *ex opere operato*, si
no se obice en aquel por quien se ofre-
ce, como es cierto, y se colige del Trid.
porque es vno de los efectos de la Mis-
sica; no en quanto Sacramento, sino se-
gun el valor del acto, y disposicion del
recipiente; S. Th. y muchos por que ni de
la Escritura, Concilios, ni Padres puede
elegirse tal efecto *ex opere operato*; ni
del aumento de gracia, ni del fin del Sa-
cramento; puede decir, que indirec-
tamente la remite, porque excita actos de
virtud, por fuerza de los quales se remi-
te la pena temporal. De donde, en quan-
to Sacramento, no tiene efecto alguno
ex opere operato, sino en el que le recibe;
pero *ex opere operantis*, *excitadè* la co-
munion por otros, les puede aprovechar,
porque es acto de Religion, satisfacto-
rio, è impetratorio, que es lo que puede
aplicarse por otros, y en lo impetrato-
rio se juzga tener este Sacramento sin-
gular eficacia, como tiene S. Th. & pag.
409. d. n. 53. ad 60.

7 Pr. 3. Si sea efecto propio de la
Eucaristia remitir con especial dulgata
al alma; R. que sí, *confl. en Clement. de Re-
lig.* la qual dulgata consiste principal-

mente en cierta promptitud de animo,
para hazer con alegría, y promptitud
lo que es del Divino obsequio. Y el que
no siente esta suavidad, y aunque puede
temer si le ha recibido indigamente, se
impide muchas vezes, ò por la distrac-
cion con que se comulga, ò por peca-
dos veniales à los que está afecto.

Pr. 4. Si sea tambien efecto de la Eu-
caristia la union con Christo, y con los
otros Fieles; R. que sí, segun Joan 6. *In me
manet, & ego in eo. Y 1. Cor. Vnum sumus,
qui de vno pane, & vno participamus*. La
qual union consiste, no solo en la gracia
satisfactiva, remision de veniales, y pre-
servacion de mortales, sino principal-
mente en el vinculo de caridad mutua
entre Christo, y los comunicados; è da
ellos entre sí.

Pr. 5. Si se haga tambien alguna unio-
n real de nuestra carne con la de Christo?
R. que niegan Bezan, y otros afirman lo
Suar. Vazq. y otros muchos, y alegan S.
Padres por su sentir, que dicen, se dà pe-
culiar unioñ real entre la carne de Christ-
to, y la del que dignamente comulga; co-
mo peculiar efecto de este Sacramento, y
que dura todo el tiempo que persevera
en gracia; y muchos Santos Padres la lla-
man real, substancial, y natural; pero no
es phisic, sino moral, *v. in Sum.* como le
explique esta unioñ, & p. 410. d. n. 61.
ad 66.

8. Pr. 6. Si se aya de admirar algun
otro efecto, respecto de el cuerpo, en esta
vida; Niegan Soto, y otros; R. tamen,
que causa tambien otros tres efectos del
cuerpo: el 1. y que se figure de la misma
impulsion del Sacramento, es, que por
ella queda el cuerpo en alguna manera
santificado, y segurado: à patidad de los
Valos Sagrados, y Corporales. que lo
que

que dize por el congado. Confessione, con
antiquidad de Christo: *Cogita quali sis in-
segnis honoris*. El 2. modo es el ardor de
la concupiscencia, y el fomento del peccado,
y excitar otros buenos afectos en el
apetito sensitivo para obrar la virtud
con prontitud, y gusto: con 7. S. Th.
y 4. Suarez. ex Zach. 9. *Et vinum germinans
virgine est modo con quo se puede can-
sar este efecto, y in sum*. Y nota, que no
se concede siempre, sino segun el Divino
beneplacito; y tambien se suele impedir,
por algun pecado hecho despues, o algu-
na irreverencia hecha al Sacramento.
El 3. la reuolucion, y gloria del cuerpo
el dia del juicio, porque deite ay espe-
cial promesa a los que reciben digna-
mente este Sacramento. *Ioan. 6. Et ego
resuscitabo eum in nouissimo die*: y asi se
les da esta resurreccion por dos titulos,
por la gracia, y por este Sacramento. *Imò,*
se nos da este Sacramento, como prenda
de la Gloria: Trident. v. Saar. §. p. 41 l.
a. u. 67. ad 78.

Cap. IX. De los sujetos, que pueden, y de-
ben recibir la Eucaristia, del uso, y fre-
quencia de ella; y de la hora
de comulgar.

A Cerca del sujeto, que puede, y de
de recibir la Eucaristia, los pre-
ceptos que la mandan, Divino, y Ecle-
siastico, como, quando, y a quíentos obli-
ga; las causas que excusan; y las penas
contra los transgressores, se dixo, tr. 4.
disp. 3. per tot.

1. Pr. 1. Si se pueda comulgar dos
veces al dia? R. que no, porque ay pro-
cepto Eclesiastico que lo prohibe; y ayo
que solo habla de los Sacerdotes, todos
lo entienden, con mayor razon, a los Lo-

gos, y consta del vno universal de la Igle-
sia; y el fin principal fue, la reverencia a
tan santo Sacramento. Exceptual es, caso
que despues de aver comulgado, amena-
zalle alguna irreverencia al Sacramento
para evitalla, como bien Vazq. v. sup. ar.
4. d. 3. c. 3. q. 6.

2. Pr. 2. Si se pueda recibir todos
los dias? R. que ex se, si, menos el Vie-
nes, y Sabado Santo; Es comun. Infiere
del Derecho, y especialmente del Trid.
Del Viernes, y Sabado Santo lo prohibió
Inoc. XI. y se probó no poderse arg. prop.
cond. tr. 4. cons. 1. 3. per tot. impr. 4. d. §. p. 4.
412. u. 1. & 2.

3. Pr. 3. Si sea mas conveniente, refe-
rencia de todos, el comulgar cada dia?
Sup. que per se, es vtil, y loable comulgar
muchas vezes: Es de todos, y se colige
del Trid. Y que es mas loable comulgar
muchas vezes, si es para caridad,
que omitirla freq. por reverencia, y te-
mor; porque el amor, debe preferirse al
temor: Es de todos. Si se deba aconsejar
a todos, de qualquiera estado, la Comu-
nion quotidiana, con que esten en gra-
cia, o se pongan en ella por la confes-
sion, y sea conveniente, es comun, contra
comun; pero el dia de o me parece se
debe citar al Decreto de Inoc. en que se
dize: *Lo remite al juicio de los Confessores
que lo regularán segun la deuocion, y dispo-
sicion del sujeto*. Sic S. Congr. y lo apro-
bó, y mandó publicar la Santidad. De
donde, aunque per se es mejor comulgar
cada dia, per accid. no conviene se biga
sin discrecion, y arbitrio prudente del
Confessor. Y juzgo, que para ello se re-
quiere, y demas de no tener mortal, mu-
cha oracion, gran retiro, y cuidado de
evitar aun veniales, y mucho fervor, y
que se experimente el fruto, Coligete de
di.

dicho Decreto. *V. in Sum*. La doctrina ex-
presa de S. Th. que dice lucidamente
quanto ay que dezir en el punto. Puede-
se comulgar en qualquiera de las 24.
horas, esta do ayuno, porque no ay De-
recho que determine la hora; pero sin
especial causa, no se debe permitir, por
la tarde, o a prima noche; porque no es
decente; ni lo puede hazer sin algun el-
candalo; Palao, con 4. y bien. §. *ib. a. n.*
3. ad 10.

Cap. X. Del Ministro, en quanto a la con-
sagracion, y dispensacion.

1. **S**up. que el Ministro de la consa-
gracion de la Eucaristia, es solo
el Sacerdote: Es de Fé, definido en mu-
chos Concilios, contra Lutero, y otros
Hereges, que lo conceden a qualquier
Christiano bautizado. Que muchos Sa-
cerdotes pueden simul consagrar vna
misma Hostia, consta del hecho de las
ordenes. Que intencion deban tener en
esta ocasion los Sacerdotes, dió en Saer.
Ordin. Que qualquiera Sacerdote (aun-
que sea herege,ismatico, o de comulga-
do, de presb. o de gradado) si tiene inten-
cion de consagrar, y profere las palabras
sobre dicha materia, hazer verdadero Sa-
cramento. Es de Fé: Trid. porque el ca-
racter, en que se funda la potestad, es in-
deleble.

2. Pr. 1. Quien lo sea en quanto a la
dispensacion? R. 1. que el ordinario, es
solo el Sacerdote: Es de todos, se colige
del Trid. R. 2. que por delegacion puede
administrarla, no solo el Diacono, sino
tambien alguna vez el Seglar, porque no
se halla prohibida tal delegacion por De-
recho Divino, y la Iglesia puede dispen-
sar en esto, como se justica del Trid. y es:

com. Ni se halla razon para lo contrario
supuesto, que en vigente necesidad
pueden los Legos tocarle, y solian anti-
guamente llevarle a la casa, tocarle con
las manos, y ponerle en la boca por la
persecucion. *Imò,* si estuviere en tierra,
y no huviese otro mas idoneo, podrian, y
deberian levantarle. *Imò,* podria tomarle
si huviese peligro de vterior irreveren-
cia: Asi, con 4. Palao. *Defacto* empero, no
se ha concedido a otros inferiores al Dia-
cono, fuera de art. *mor. d. extrema* necesi-
dad del Sacramento, y solo puede el Pa-
pa concederselo; pero al Diacono, el
Obispo, y el Presb. y le puede conceder
en necesidad comun vigente. §. p.
413. a. n. 1. ad 8.

3. Pr. 2. Si no aviendo Presbytero
podrá el Diacono llevar el Viatico a vn
enfermo, en caso de necesidad? R. que
si, con la com. porque ay presumpcion vo-
luntad del Parroco; y porque lo conce-
den expressemente los Derechos. *Imò,*
presente el Sacerdote, y si no lo quisiese
hazer, v. *Leand.* que dize lo mismo del
Subdiacono.

Pr. 3. Si en caso de extrema necesi-
dad, no aviendo Ministro idoneo, podrá
el Subdiacono, o el Lego comulgar a
si mismo? R. que si, con 12. que cita
Leand. contra 1. 2. porque el precepto
humano de no tocar la Eucaristia, no pa-
rece obligar en extrema; y la Reyna de
Elocia la tomó con sus manos, estando
para padecer martirio. Lo mismo dize
Leand. de comulgar a otros en tal caso,
con muchos; *Imò* dize, con Suar. y mu-
chos, que podrá el Sacerdote comulgar
se a si mismo, *etiam extra casum necess.* si no
huviese otro Sacerdote, que quiera, o lo
pueda hazer, & *ad huc presente* Diacono.
Imò, con Vazq. que podrá lo mismo el
Dia-

Dixeron, en ausencia del Presby. por que así se lo conceda absolutione el Gen. Nic. *v. aia in leand. y v. Palao. § p. 4. 1. a n. 9. ad 13.*

Disp. IV. Del Sacramento de la Penitencia.

Dexada la virtud de la Penitencia, aquí solo tratamos de la Penitencia en quanto Sacramento.

Sección I. De la existencia, naturaleza, y necesidad deste Sacramento.

Cap. I. De la existencia, y institución del.

PReg. Si se dá Sacramento de la Penitencia, quando fue instituido, y si se distinga del Bautismo? R. que demás de la penitencia virtud, cuyo acto es la contrición (tambien se llama penitencia los actos externos de ella, ayuno, disciplina, oracion, &c.) ay otra penitencia, que es un Sacramento de la Ley de Gracia, distinto del Bautismo, y de los demás, instituido por Christo despues de la Resurreccion. Ioan. 20. *Accipite Spiritum S. quoniam remisistis, &c.* Es de Fé. contra los Calv. y Lut. que niegan sea Sacramento, ó á lo menos juzgen no se distingue del Bautismo. Pruebo del perpetuo consentimiento de los Padres, y tradición de la Iglesia, y consta *expresé* del Trid. § p. 4. 1. 4. a n. 1. ad 16.

Cap. II. De las partes esenciales, ó integrantes.

Los Escoticos tienen, que la esencia del Sacramento consiste en sola la absolución, y que la contrición, y confesión solo se requieren por modo de disposición, *v. explicacion en*

*Villal. Digo, que las partes esenciales de este Sacramento, son materia, y forma, id est, los actos del penitente, y la absolución del Sacerdote. Th. con otros, contra los dichos, porque así parece está de hecho in Trid. Y a pñidad de los demás compuestos naturales, y artificiales, que constan esencialmente de materia, y forma (y lo mismo es de los demás Sacramentos, y otros, físicos, místicos, y morales) sin que sea alguno esté toda la esencia en la forma; ó en el sujeto. De que se infiere, qualas sean las partes esenciales, ó integrantes deste Sacramento, porque como sea por modo de juicio, ha de aver acusacion del reo, y absolucion del Juez, impuesta satis. jany así incluye tres actos de parte del penitente, que son quasi materia, contrición, y confesión (porque esta ha de ser dolorosa) y satisfaccion; *const. ex Trid. y de parte del Sacerdote incluye la absolucion como forma. Colige se del mismo Trid. § p. 4. 1. 6. a n. 1. ad 11.**

2. Si todos tres actos del penitente sean partes materiales? R. que si colige se *ex Trid.* Es contra Durando, que jura lo es sola la confesión; porque dice, la contrición no es sensible, y la satisfaccion no antecede al Sacramento. Pero aunque no sea sensible *secundum se*, lo es en quanto se manifiesta por la confesión, y la satisfacció, aunque es parte material, pero no esencial, ó no integral; que puede ser posterior al Sacramento. Y nota, que aunque la satisfacció no sea necesaria para el primero, y principal efecto, que es la justificación, y remisión de la culpa, tiene su propio efecto por virtud de la absolución, que es la remisión de la pena temporal. § p. 4. 1. 7. a n. 12. ad 22.

Cap. III.

Cap. III. De la materia remota de la Penitencia.

PR. 1. Qual sea la materia de la Penitencia? Sup. que ay materia proxima, de que consta (esencial, ó integralmente) esta son los actos del penitente, *vt dixi*; y la ay remota, esta son los pecados, pues de ellos nos dolemos, ellos confesamos, por ellos satisfacemos; *imó*, de ellos nos abolvé; y no solo son materia, en quanto á la culpa, sino tambien en quanto á la pena; consta de lo dicho, pues la contrición, y confesión son de la culpa, y la satisfaccion de la pena temporal. R. que la materia remota son todos, y solos los pecados actuales, cometidos *post Baptism.* excepto la final impenitencia, como define el Trid. Dixe, *los actuales*, porque el original, cometido cō voluntad agena, no es materia, ni nos podemos acusar de él, ni este Sacramento se instituyó para quitarle. Dize, *despues del Bautismo*, porque para los cometidos antes, se instituyó el Bautismo, y no la Penitencia, porque el juicio se debe exercer en los sobditos, y de los crimines hechos durante la fugacion. Y si alguna vez se perdonan por la penitencia, segun algunos, por aver recibido con obice el Bautismo, esto es *per accidens*. Pero *ad huc* en tal caso digo, que no son materia; y así no se perdonan por la Penitencia, sino por el *Baut. remoto* el obice por la penitencia, *v. sup. tr. 4. d. 2. c. 4. § 6. q. 4. sub q. 1.* Mas la fiction del Bautismo es materia, porque es posterior *natura* al Bautismo. § *ib. a n. 2. ad 10.*

2. Pr. 2. Que pecados sean materia necesaria, y qual es voluntaria? R. que necesaria son todos los mortales cometidos despues del Bautismo; y así para

que se perdone es necesario sugerirle á este Sacramento, como define el Trid. y para estos principalmente se instituyó este Sacramento, y así es su materia principal. R. 2. que los veniales, cometidos *post Bapt.* son materia propia, como hechos cō voluntad propia, pero no principal, por no ser instituido para ellos, principalmente este Sacramento; y así son materia voluntaria, y no necesaria; porque pueden quitarse por otros medios. R. 3. que los mortales * (lo mismo los veniales) y á confesados, son materia suficiente (aunque no necesaria) como lo declaró Bened. XI. y lo tiene S. Th. y otros muchos, porque de ellos (y de los veniales confesados) nos podemos doler de nuevo, y curar; y aunque se admita, que no pueda ser materia *de iure*, lo puede ser *de iure*; y segun Palao, pueden remitirle mas, y mas, á lo menos quanto al impedimento, para recibir mas abundante gracia; y no es necesario, porque Christo no mandó confesarse dos veces un mismo pecado. Si el pecado confesado *in genere* sea materia suficiente, *v. sup. tr. 4. d. 2. c. 4. § 5. num. 143. § p. 4. 1. 6. a n. 11. ad 16.*

3. Pr. 3. Si ay obligacion á confesar los pecados dicitos, con dda formal, positiva, ó negativa? R. que no. Así S. Antonino, Zuarda, Tabiena, Palud. y cas. de 20. que cita Amad. Gim. y otros muchos, citados *in Sum. tom. 1. tr. 1. d. 3. § 1. n. 2. v. sup. sub eadem cit. in v. cō. opinat. c. 1. n. 2.* Y respecto de los estrictos, es comunísimo *inter Theologos*, porque no se deben imponer cargas, sino que conste ciertamente de ellas, y de la dicha se constas, pues muchos dadas de ella, y no ay de monstracion alguna evidente, ni ley que la impongan; *imó* muel-

163